

Viernes, 8 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

#### **EDICTO. Apertura período voluntario pago recibos de agua 1º BIM 2026.**

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0225 de fecha 30 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Madroñera por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del suministro de agua potable del primer bimestre de 2026, correspondientes al periodo de enero-febrero de 2026.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

**<http://madroneira.sedelectronica.es>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:



Viernes, 8 de mayo de 2026

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Suministro de agua potable	18 de mayo al 18 de julio de 2026	26 de mayo de 2026

Plazo: Dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Lugar de ingreso: Todos los pagos deberán efectuarse mediante abono en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Madroñera, bien a través de domiciliación bancaria o mediante carta de pago expedida por el propio Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Madroñera, 30 de abril de 2026

Rosalía Pacheco Camello

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

